



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

### JURADO ELECTORAL NACIONAL

#### PROCESO ELECTORAL

Renovación de Juntas Directivas para el Bienio 2012-2014

#### RESOLUCIÓN N° 005-2011-JEN-C.Ps.P

El Jurado Electoral Nacional Del Colegio De Psicólogos Del Perú, en virtud del título IV, artículo 62 de los Estatutos del Colegio De Psicólogos Del Perú ha expedido la siguiente resolución.

#### VISTOS:

Que habiéndose presentado con fecha 06 de diciembre del 2011 el oficio N° 089-2011-JER-I.LIMA-C.Ps.P anexando la resolución 005-2011-JER-I-LIMA-C.PS.P, que resuelve conceder la apelación que se interpone con efecto suspensivo sobre la apelación del resultado de las elecciones publicado en forma extraoficial mediante resolución 004-2011-JER-I-LIMA-C.Ps.P

#### ANTECEDENTES:

Que habiéndose publicado con fecha 06 de diciembre del 2011 la Resolución N° 003-2011-JEN-C.Ps.P que

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** El Jurado Electoral Nacional REVOCA la Resolución N°004-2011-JER-I-LIMA-C.PS.P, venida en grado de apelación.

**ARTÍCULO 2.-** Confirma la Resolución N°01-2011-JEN. C.PS.P, que resuelve convocar una segunda votación entre las dos listas que postularon a los cargos de la Junta Directiva Del Consejo Directivo Regional I – Lima, del Colegio De Psicólogos Del Perú.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese al JURADO ELECTORAL REGIONAL -I-LIMA, A FIN QUE DE CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO y se proceda conforme lo establece el artículo 76 de los estatutos y publique con tres días de anticipación la convocatoria a la segunda votación, bajo apercibimiento de aplicar el artículo 4 de la Ley Orgánica del poder judicial y demás normas.

Con fecha 06 de diciembre del 2011 el oficio N° 089-2011-JER-I.LIMA-C.PS.P PARTE FINAL deja constancia que el JEN ha interferido la independencia de este órgano electoral violando los principios del debido proceso. LO CUAL NO RESULTA CIERTO RECOMENDÁNDOLE QUE MANTEGA LOS CANONES DE BUENA CONDUCTA Y EL RESPETO CORRESPONDIENTE, ya que de acuerdo al artículo 181 de la Constitución el pleno del Jurado aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a ley a los principios generales del derecho en materia electoral, y en ningún momento interfiere.

El JEN en ningún momento interfiere ni se parcializa con alguna lista, actúa de acuerdo a ley y los Estatutos y resuelve conforme a los Estatutos.

RESOLUCION N°  
255-2011-CDN-C.Ps.P

MARIA MARGARITA CHAVEZ DELGADO  
Presidente  
FRANK ERICK OROZCO CORDOVA  
Secretario  
MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA  
Vocal

E-MAIL:  
jen2011csp@gmail.com



# Colegio de Psicólogos del Perú

## CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL JURADO ELECTORAL NACIONAL PROCESO ELECTORAL

Renovación de Juntas Directivas para el Bienio 2012-2014

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, Y A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, TENIENDO PRESENTE QUE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL JURADO ELECTORAL NACIONAL SON INAPELABLES. EL JURADO ELECTORAL NACIONAL;

RESOLUCION N°  
255-2011-CDN-C.Ps.P

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTESE Y CUMPLASE A LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 003-2011-JEN-C.PS.**

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Lima 07 de diciembre del 2011

MARIA MARGARITA CHAVEZ DELGADO  
Presidente  
FRANK ERICK OROZCO CORDOVA  
Secretario  
MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA  
Vocal

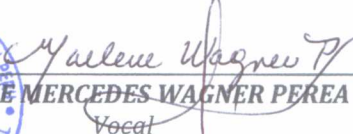


  
MARIA MARGARITA CHÁVEZ DELGADO  
Presidente  
Jurado Electoral Nacional



  
FRANK ERICK OROZCO CORDOVA  
Secretario  
Jurado Electoral Nacional



  
MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA  
Vocal  
Jurado Electoral Nacional

E-MAIL:  
jen2011cpsp@gmail.com